

INMOHOOGAR S.A

Guayaquil, 20 de Diciembre del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

EXP. # 135321

De mis consideraciones:

Por medio del presente Autorizo al Sr. Denny Vera Vices con C.I. 1204377251 para realizar los trámites respectivos de mi representada INMOHOOGAR S.A. con RUC 0992639200001,

Por la atención a la presente, quedo de ustedes.

Atentamente,

Cajas Rizzo Esthela Flor
C.I. 0903560472



NOTARIA DÉCIMO SEXTA DE GUAYAQUIL
De conformidad con la facultad que me confiere el
título del artículo 18 del Código Orgánico de la Función
que la firma y rúbrica que aparece en el presente
la de la Cédula de Ciudadanía que corresponde a:
a: _____

de Nacionalidades _____ número _____
Guayaquil, _____



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

CONVENIO DE CESIÓN ESPACIO FISICO

Conste por el presente documento el convenio de cesión en uso de un espacio físico que celebran de una parte, HERRERA GARCIA COLON ENRIQUE, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, con cedula de identidad N° 0901907824, con domicilio legal en calle 9 de Octubre 424 y Baquerizo Moreno; Edificio Gran Pasaje, Piso 2 Local 203; y de otra parte LA COMPAÑIA INMOHOGARCORP S.A. , con RUC N° 0992639202001, con domicilio legal en calle 9 de Octubre 424 y Baquerizo Moreno; Edificio Gran Pasaje, Piso 2 Local 203, representada por Sra. Esthela Flor Cajas Rizzo con cedula de identidad N° 0904952777. Proceden a celebrar el siguiente acuerdo entre las parte con fecha 30 de Abril del 2013, sujetándose a las siguientes clausulas y condiciones.

PRIMERA: El Sr. HERRERA GARCIA COLON cede a INMOHOGARCORP S.A. el espacio físico de 8 m2, del local ubicado en el Segundo Piso, Local 203 del Edificio Gran Pasaje Ubicado en las calles 9 de Octubre 424 y Baquerizo Moreno en la Ciudad de Guayaquil, código catastral 001-0047-008-000-004-3

SEGUNDO: Dicho espacio físico será destinado para el desarrollo de tareas administrativas propias de su actividad las mismas que se desarrollaran en horario de 08:00 a 18:00 de lunes a viernes, el que no podrá superar el número de quince personas.

TERCERO: El Sr. HERRERA GARCIA COLON se reserva la facultada de ingresar al espacio cedido, para el supuesto de emergencia o causa justificada, circunstancia que será informada de inmediato a INMOHOGARCORP S.A. para conocimiento. Con tal motivo el Sr. HERRERA GARCIA mantendrá en custodia un juego de llaves de acceso al espacio cedido.

CUARTO: El Sr. HERRERA GARCIA COLON, no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal y/o los bienes inmuebles de propiedad de INMOHOGARCORP S.A. en el ámbito del espacio cedido.

QUINTA: Asimismo, las partes acuerdan que INMOHOGARCORP S.A. abonara Al Sr. HERRERA CAJAS COLON por los conceptos de consumo de energía eléctrica y servicio de agua potable, el importe de ciento cincuenta dólares con 00/100 (\$.150,00) por el período correspondiente a un mes.

SEXTA: El plazo de este convenio es indeterminado, INMOHOGARCORP S.A. deberá mantener en adecuadas condiciones de uso y conservación las instalaciones del espacio cedido.

SEPTIMA: Ambas partes podrán dar por resuelto el presente convenio, sin expresión de causa, con una comunicación previa de treinta (30) días de anticipación, a las direcciones que aparecen en la introducción del presente contrato



OCTAVA: Ambas partes reconocen que INMOHOGARCORP no podrá ceder, transferir ni traspasar el presente convenio o alguna de sus obligaciones a favor de terceros, salvo autorización expresa y por escrito del Sr. HERRERA CAJAS COLON.

NOVENA: En todo lo no previsto por las partes en el presente convenio, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil Ecuatoriano y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Guayaquil, a los 30 días del mes de abril del 2013.

HERRERA GARCIA COLON ENRIQUE
CI. 0901907824



SRA. ESTHELA FLOR CAJAS RIZZO
Representante Legal
INMOHOGARCORP S.A.
RUC#0992639202001

NOTARIA DÉCIMO SEXTA DE GUAYAQUIL
De conformidad con la facultad que me confiere el
número del artículo 18 de la Ley Notarial DOY FE
que la firma y rúbrica que antecede es similar a
la de la Cédula de Ciudadanía que corresponden

a: _____
de Nacionalidades _____ número _____
Guayaquil, _____

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

